La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: IC509CEW8KRL8RR1 en http://www.pap.minhap.gob.es

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Informe de auditoría de las cuentas anuales Ejercicio 2015

Intervención Delegada Consejo Superior de Deportes

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: IC509CEW8KRL8RR1 en http://www.pap.minhap.gob.es

Índice

I.	INTRODUCCIÓN	. 1
II.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES	. 1
	RESULTADOS DEL TRABAJO. FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN: FAVORABLE CON SALVEDADES	
	OPINIÓN	. 2
W	INFORME CORRECTED OF THE PROPERTY OF THE PROPE	•



I. Introducción

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en el Consejo Superior de Deportes, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales de 2015 que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Presidente del Consejo Superior de Deportes es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 1 de la memoria adjunta y en particular de acuerdo con los principios y criterios contables, asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales estén libres de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente informe fueron formuladas por el Presidente del Consejo Superior de Deportes el 15 de septiembre de 2016 y fueron puestas a disposición de la Intervención Delegada en la misma fecha.

El Organismo inicialmente formuló sus cuentas anuales el 25 de abril de 2016 y se pusieron a disposición de la Intervención Delegada en esa misma fecha. Dichas cuentas fueron modificadas en la fecha indicada en el párrafo anterior.

información relativa а las cuentas anuales queda contenida en el fichero 18106 2015 F 160915 091225 Cuenta.zip resumen electrónico cuyo es 18CA84E6CBACCBB75C8C9423FD6C995438FE42FC8639571FC2A83BC814CA69E0 está depositado en la aplicación RED.Coa de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría.



III. Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: favorable con salvedades

III.1 Con la entrada en vigor del Real Decreto 461/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de la Salud en el Deporte (AEPSAD), ésta asumió las funciones y medios personales y materiales de la "antigua" Subdirección de Deporte y Salud del CSD, que pasó a integrarse en la nueva estructura de la AEPSAD.

Como consecuencia de ello, el CSD ha dado de baja en inventario diversos elementos patrimoniales, pero no ha traspasado la titularidad del inmueble que tiene adscrito en la calle Pintor el Greco nº11, y que compartía con la AEPSAD, el cuál continúa figurando en el Balance del CSD. Debería regularizarse la situación jurídica y contable del mismo.

III.2 En su Declaración sobre la Cuenta General del Estado 2014, el Tribunal de Cuentas puso de manifiesto que el CSD recibió en cesión unos terrenos de la Comunidad Autónoma de Andalucía por 50 años, para la construcción de unas instalaciones deportivas y residencia de deportistas en el "Centro de Alto Rendimiento Sierra Nevada", por importe de 3.606 miles de euros. Tanto el valor del suelo como las inversiones realizadas por el CSD (34.966 miles de euros) se han contabilizado como inmovilizado material, en lugar de registrar como intangible tanto el valor del derecho de uso de ese terreno como las inversiones realizadas posteriormente.

A este respecto, el Plan General de Contabilidad Pública, en su Norma de Reconocimiento y Valoración nº5, establece que se recogerán como otro inmovilizado intangible las cesiones de uso por períodos inferiores a la vida económica.

También determina que las inversiones realizadas sobre activos cedidos en uso, por un periodo inferior a la vida económica, se contabilizarán en una rúbrica del inmovilizado intangible, siempre que dichas inversiones no sean separables de los citados activos, y aumenten su capacidad o los rendimientos económicos futuros o potencial de servicio. La amortización de estos elementos del inmovilizado intangible se realizará en función de la vida útil de las inversiones realizadas.

Por tanto, el defecto en la amortización acumulada únicamente se produce sobre el derecho de uso de los terrenos cedidos (no se ha amortizado ningún importe y debería amortizarse en los 50 años), pero no sobre las inversiones realizadas (que si se han amortizado en función de su vida útil).

IV. Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de las salvedades descritas en el apartado "Resultados del trabajo. Fundamento de la opinión: favorable con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del Consejo Superior de Deportes a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados, de sus flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.



V. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

La entidad auditada presenta, en las notas 23.7, 24, 25 y 26 de la memoria adjunta, información referida al Balance de resultados e informe de gestión, a los Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios, al coste de las actividades y a los Indicadores de gestión de acuerdo con lo previsto en la Orden EHA 1037/2010, de 13 de abril por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública, con la Orden EHA 2045/2011, de 14 de julio, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado y la Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión, correspondiente al ejercicio 2015.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que los datos contables contenidos en las citadas notas y la distribución de costes de actividades, de acuerdo con su normativa reguladora, resulta razonablemente coherente con la información financiera contable auditada.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Registro Digital de Cuentas Públicas (RED.Coa) de la Intervención General de la Administración del Estado por el Interventor Delegado en el Consejo Superior de Deportes, en Madrid a 15 de septiembre de 2016.